

OBJ: Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Helipuerto "Hospital de Puerto Montt", Región de Los Lagos.

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/1 073 /

SANTIAGO, 13 FEB 2017

Con esta fecha se ha dictado la siguiente Resolución

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- A. Las características físicas que presenta el Helipuerto de propiedad del Servicio de Salud del Reloncavi, de uso público con fines asistenciales, emplazado al interior del nuevo Hospital de Puerto Montt, ubicado en Calle Los Aromos N° 65, sector Chin Chin, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
- B. Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso público con fines asistenciales, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos
- C. La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D. El Informe Operacional de fecha 24 de Enero de 2014, mediante el cual se realiza la evaluación operativa del Helipuerto de uso público con fines asistenciales para su habilitación final.
- E. Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum N° 18 de fecha 07 de Febrero de 2014.

**RESUELVO:**

1) **Habilitase el establecimiento y funcionamiento del Helipuerto**

a) Nombre	:	"HOSPITAL DE PUERTO MONTT"
b) Uso	:	Público con fines asistenciales
c) Propietario	:	SERV. DE SALUD DEL RELONCAVI
d) Administrador	:	SR. RAFAEL MERINO MARIN
Rut	:	10.341.859-3
Domicilio	:	Egaña N° 75, OF. 301, Puerto Montt
Fono	:	065 - 386463

2) **Ubicación:**

- a) Comuna : Puerto Montt
- b) Localización : 3 Km. al Norte de Puerto Montt
- c) Región : De Los Lagos Provincia : Llanquihue
- d) Latitud : 41° 26' 45,1" S. Longitud : 72° 57' 21,9" W.
- e) Indicador de Lugar : SHLL

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : APCH – DEP 172° - 352°
- b) Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial : 30 x 30 m.
- c) Area de Punto de Toma de Contacto : 17 x 17 m.
- d) Tipo de Helipuerto : Superficie
- e) Pendiente Longitudinal y Transversal : 0,5%
- f) Elevación : 135 m. (443 Ft)
- g) Resistencia : 10.000 Kg.
- h) Superficie del Helipuerto : Hormigón

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : H-24
- b) Iluminación : Si tiene
- c) Servicios Terrestres : No tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización y WDI.

5) **Limitaciones:**

- A) El emplazamiento del Helipuerto es considerado de "Entorno no Hostil", porque las edificaciones, vías vehiculares y torres que lo circundan, no obstaculizan una aproximación o aterrizaje en el Helipuerto y además cuenta con lugares apropiados para realizar aterrizajes forzosos o que permitiría un aterrizaje de emergencia o de precaución.
- B) Los Helicópteros deberán operar según el Manual de Vuelo del fabricante y respetando las condiciones mínimas de meteorología para vuelos con referencia visual.

6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Sr. Rafael Merino Marín representación del Servicio de Salud del Reloncavi.

7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente habilitación de funcionamiento estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la habilitación de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). ALVARO AGUIRRE WARDEN, General de Brigada (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, SUBROGANTE.

**Lo que se transcribe para su conocimiento**



**HECTOR BARRIENTOS PARRA**  
**DIRECTOR D.A.S.A.**

**DISTRIBUCION :**

- 1 E.J. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
  - 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
  - 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
  - 1 E.J. FACH III. BRIGADA AEREA
  - 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
  - 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
  - 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
  - 1 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
  - 1 E.J. SRES. SERVICIO DE SALUD DE RELONCAVI
  - 1 E.J. SR. RAFAEL MERINO MARIN
  - 1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA SUR
  - 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL, OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
  - 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
  - 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL
  - 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
  - 1 E.J. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
  - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
  - 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
  - 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
- HBR/jrz.  
REG. N° 009/10FEB14